

Asunto: Informe Propuesta

CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE ARENAS DE CABRALES, PANES, BENIA DE ONÍS Y LA FRANCA (RIBADEDEVA) E INSTALACIONES ASOCIADAS

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de seguros. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP). El objeto es la contratación de los seguros de todo riesgo por daño material, responsabilidad civil y responsabilidad civil por contaminación medioambiental de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Arenas de Cabrales, Panes, Benia de Onís y La Franca (Ribadedeva) e instalaciones asociadas que se detallan en PPTP que se acompaña.

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su contratación independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se plantea la división en Lotes contratando de manera independiente cada una de las pólizas correspondientes al seguro de todo riesgo por daño material, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental puesto que su división tendría incidencia en la correcta ejecución del contrato, ya que la reclamación en caso de siniestro- existiendo tres contratos independientes- se vería indudablemente perjudicada; aportando la contratación con una única compañía una mayor eficacia para SERPA ante cualquier incidencia; sin que la división en Lotes, en último término, suponga una garantía de mayor economía o rendimiento.

Por otra parte, la posibilidad de división en Lotes en atención a las distintas instalaciones agrupándolas por su naturaleza se contempla como antieconómica, considerándose que puede mejorarse el precio a ofertar si se produce su agrupación. Por otra parte, el Jefe de planta es común para todas las instalaciones mencionadas, por lo que la coordinación de la gestión de las instalaciones se ve, sin duda, mejorada, a través del planteamiento de un contrato único.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del servicio de puesta en marcha, adecuación, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas.

El servicio tenía inicialmente por objeto los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 12 de diciembre de 2021. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia 020_19_PSA_SEGURO_APB, para las EDAR de Arenas, Panes y Benia.

Asimismo, el encargo de referencia fue modificado mediante resolución del 26 de enero de 2021 para incluir las instalaciones del sistema de saneamiento y depuración de Ribadedeva. El contrato de seguro correspondiente a dicha instalación se adjudicó, por su parte, mediante procedimiento abierto, de referencia 021_09_PSA_SEGURO_LAFRANCA, con efectos también hasta el citado 12 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias, el inicio de la ejecución de las prestaciones del presente contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo actual ampliando su vigencia más

allá del 12 de diciembre de 2021; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista, a partir del 12 de diciembre; SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

En este sentido, dentro del Pliego regulador del encargo vigente, en su apartado 12 "Obligaciones y prescripciones particulares aplicables" se menciona la obligación de suscribir y mantener pólizas de seguro específicas para las instalaciones objeto de la encomienda. Las condiciones de tales seguros se detallan en el Anejo nº 6 del Pliego.

IDONEIDAD

La contratación de los seguros de referencia es idónea para dar cumplimiento a las exigencias del Consorcio de aguas, no existiendo otra opción, en atención al objeto del contrato, que proceder a su externalización. Las condiciones de los seguros a contratar se encuentran establecidas por parte de la entidad encomendada, CADASA.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud del importe contratado recientemente en los seguros de las instalaciones de referencia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados.

En el contrato que se plantea, se mantienen las coberturas y las condiciones de los seguros con respecto a los anteriores contratos, respectivamente, de diciembre de 2020 y junio 2021. Se ha analizado el valor de mercado, confirmando que se ha apreciado un incremento del 2% del precio de las primas de los seguros respecto al último año, debido al incremento del impuesto sobre las primas de seguros del 6% al 8% sufrido al inicio del presente 2021 (Tras la modificación del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021).

También, se han tenido en cuenta los importes de adjudicación de los procedimientos abiertos realizados a finales del año pasado y mediados del presente, siendo dichos importes, respectivamente, de veinte mil quinientos cincuenta y seis euros con diez céntimos (20.556,10 €) por un año y de siete mil trescientos setenta y un euros con siete céntimos (7.371,07 €) por cuatro meses y doce días.

Considerando los importes de adjudicación de últimos procedimientos y el incremento de los precios de las primas que se han mencionado, se fija un presupuesto de licitación, para doce meses, de treinta y nueve mil euros (39.000,00 €), impuestos incluidos. De conformidad con el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido el presente contrato está exento de IVA; siendo en este caso el presupuesto de licitación coincidente con el valor estimado.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato.

El desglose estimativo del presupuesto para las distintas EDAR es el siguiente:

EDAR	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, IMPUESTOS INCLUIDOS
LA FRANCA	17.302,39 €
CABRALES	8.475,74 €
PANES	7.150,76 €
BENIA DE ONIS	6.071,11 €
TOTAL	39.000,00 €

El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y trae implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP. Se ha comprobado que el presupuesto base de licitación se adecúa al mercado y no es posible hacer el desglose por costes dada la naturaleza del contrato.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2022.

PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a las cero horas del día 12 de diciembre de 2021, finalizando a las cero horas del 12 de diciembre de 2022, fecha en la que previsiblemente llegaría a su fin el encargo de CADASA a SERPA para la gestión de las EDAR.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de CADASA, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

REQUISITOS DEL LICITADOR. HABILITACIÓN PROFESIONAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Habilitación profesional.

El licitador debe disponer de la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda que, en su caso, sea necesaria para actuar en el ramo objeto de contratación de acuerdo al artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. En este sentido, el licitador debe contar con un certificado de inscripción en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de entidades aseguradoras regulado en el artículo 40 de la misma Ley.

En el caso de que la oferta no sea presentada directamente por una compañía aseguradora, si no por un mediador, éste deberá estar inscrito, por su parte, en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, al que se refiere el artículo 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas

urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Condiciones de solvencia.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación.

➤ **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 90.1.a) LCSP)

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres, en contratos cuyo objeto sean servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato debe ser igual o superior al valor estimado de la presente licitación.

Conforme al artículo 90.4 de la LCSP, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, quedará eximido de acreditar su solvencia técnica conforme al párrafo anterior, y presentará, en caso de ser requerido para ello, los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de seguro de las explotaciones de referencia de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Debe tenerse en cuenta que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aportan referencias a las coberturas de la póliza con el suficiente grado de detalle como para permitir que el establecimiento del criterio precio ampare la presentación de propuestas de cotización por parte de las compañías, con un standard de calidad mínimo que cubre las necesidades de esta sociedad mercantil, y deja libertad, a la par, para que las entidades licitadoras puedan añadir o completar su propuesta.

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

Puntuación= $(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})$

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

La oferta indicada permite la asignación de puntuaciones a las ofertas económicas de los licitadores de forma directamente proporcional; otorgando más puntos a la oferta más económica.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: Borja Suárez Soubrier.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señala-

dos, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla ninguna posibilidad específica de modificación para este contrato. Se aplicará el artículo 205 de la LCSP para las modificaciones no previstas en los Pliegos.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar, una vez firmada la póliza, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se establece a continuación un cuadro de penalidades, en las que se contemplan tres categorías. La primera de ellas se refiere a los retrasos en la ejecución, en la que se incluyen las penalidades asociadas a eventuales demoras en cuanto a la entrega de la póliza y el retraso en el abono de las indemnizaciones al asegurado o beneficiario. La segunda integra las penalidades por infracción de las normas relativas a la subcontratación. Por último, se establece una tercera categoría de carácter procedimental, que se refiere a los casos de retirada expresa o tácita de la oferta por parte del licitador.

Las penalidades que se proponen son las siguientes:

Retraso en la entrega de la póliza

Por retraso en la entrega de la póliza de seguro objeto de esta contratación, se aplicará una penalidad de 100,00 € por cada 30 días naturales de demora, a contar desde la fecha de inicio del contrato. La constancia de la descripción pormenorizada de los riesgos cubiertos es esencial en el presente caso, por lo que la entrega del documento de póliza se considera esencial en ejecución de este contrato, conllevando su retraso la imposición de penalidades específicas.

Retraso en el abono de las indemnizaciones

Por retraso en el abono del importe de las indemnizaciones al asegurado o beneficiario, siempre que el motivo sea imputable al mediador/compañía aseguradora, se podrá aplicar una penalidad del 5% del importe de la indemnización, por cada 30 días naturales de demora, a contar desde la fecha de aceptación de la correspondiente propuesta de indemnización.

Esta penalidad se justifica en atención a la actividad desarrollada en las instalaciones que se aseguran, y las consecuencias potencialmente graves para los afectados si se produjeran cualquiera de las contingencias contempladas en los Pliegos. La celeridad en el abono de las indemnizaciones que correspondan se considera, por tanto, prioritaria.

Subcontratación

En los casos de incumplimiento de las prescripciones del art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad del 3 % del importe del contrato.

Retirada expresa o tácita de la oferta

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya solicitado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad se aplicará en los casos en los que se produzca una retirada expresa de la oferta, en cualquier momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente y órgano de contratación de SERPA

A propuesta del técnico coordinador de EDAR en SERPA, D. Borja Suárez Soubrier

Servicios jurídicos SERPA Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho
--

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA EDAR DE ARENAS DE CABRALES (CABRALES), EDAR DE PANES (PEÑAMELLERA BAJA), EDAR DE BENIA DE ONÍS E INSTALACIONES ASOCIADAS (ONÍS) Y EDAR DE LA FRANCA E INSTALACIONES ASOCIADAS (RIBADEDEVA)

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

ÍNDICE

1	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES	10
2	DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS	10
2.1	CONDICIONES PRELIMINARES	10
2.2	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	10
2.3	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	12
2.3.1	RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN (OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO):	12
2.3.2	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	13
2.3.3	RESPONSABILIDAD CIVIL POST TRABAJOS.	13
2.3.4	RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL	14
2.3.5	RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	14
2.3.6	RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS A MOTOR NO PROPIOS.	14
2.3.7	RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.	14
2.3.8	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	15
2.3.9	BIENES DE EMPLEADOS	15
2.3.10	GARANTÍA PARA RC DERIVADA DE UTES (UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS)	15
2.3.11	GARANTÍA DE DEFENSA	15
2.3.12	LIBERACIÓN DE GASTOS.	15
2.4	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	16
2.4.1	RIESGOS CUBIERTOS	16
2.5	CONDICIONES COMUNES A LAS PÓLIZAS REQUERIDAS	18

1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas que servirán de base para la contratación de los seguros de todo riesgo daño material, responsabilidad civil y responsabilidad civil por contaminación medioambiental de las siguientes instalaciones de depuración:

- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arenas de Cabrales.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Panes.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benia de Onís e instalaciones auxiliares.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Franca e instalaciones auxiliares.

2 DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS

2.1 CONDICIONES PRELIMINARES

Los seguros serán contratados cubrirán el periodo comprendido desde las 0:00 horas del 12 de diciembre de 2021 a las 24:00 del 11 de diciembre de 2022.

El Consorcio de Aguas del Principado de Asturias y su personal tendrán la Condición de asegurados sin perder su condición de terceros.

En caso de que en alguna de las pólizas se establezca algún tipo de franquicia, esta deberá limitarse a 15.000 € en el caso de responsabilidad civil por contaminación, 60.000 € en el caso del seguro a Todo Riesgo, excepto los daños producidos por agua en cuyo caso la franquicia será de 1.000 €, y 3.000 € en el caso de responsabilidad civil.

2.2 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Para cubrir los daños materiales causados a los edificios e instalaciones, tanto principales como auxiliares, centros de transformación, instalaciones informáticas, mobiliario y cualquier otro bien o elementos que formen parte o se empleen en la explotación de las instalaciones objeto del contrato de Gestión de Servicio Público adjudicadas para su explotación, conservación y mantenimiento.

También serán cubiertos los bienes propiedad de terceras personas en ausencia de otra póliza, así como planos, ficheros, archivos etc. Vehículos a motor en reposo dentro de las instalaciones incluidos los de los empleados, y personal del Consorcio de Aguas.

La póliza contratada deberá ser una del tipo Todo Riesgo Daño Material.

La suma Asegurada cubrirá el 100% del valor de reconstrucción o reemplazo de los bienes asegurados, objeto de este contrato.

Los importes estimados de las instalaciones son las siguientes:

- El importe total del valor estimado de la EDAR de Arenas de Cabrales es de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.566.170,64 €).
- El importe total del valor estimado de la EDAR de Panes es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.886.626,33 €).

- El importe total del valor estimado de la EDAR de Benia de Onís e instalaciones asociadas es de NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (908.966,66 €).
- El importe total del valor estimado de la EDAR de La Franca e instalaciones asociadas es de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (3.965.500,00 €).

En el Anejo nº2 se detalla relación de las infraestructuras contempladas en el seguro con sus importes correspondientes.

Dentro de los límites que se establezcan en el contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por TODO RIESGO no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad y/o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- La reclamación de daños ocasionados al Consorcio de Aguas de Asturias por un tercero identificado.

Además, se cubrirá con carácter enunciativo, pero no limitativo:

- Todo Riesgo Daño Material 100%
- Huelga, motín, conmoción civil
- Actos de vandalismo o malintencionados
- Robo y Expoliación
- Riesgos Extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Daños Eléctricos
- Daños producidos por agua, inundaciones...
- Desescombro, Desembarre y Extracción de Lodos
- Medidas de la Autoridad
- Honorarios profesionales
- Obtención de permisos y licencias
- Gastos de Extinción
- Gastos de Aminorcación y salvamento

- Bienes de terceros en Depósito
- Bienes durante su construcción, instalación y montaje
- Archivos, planos, ficheros, etc.
- Cláusulas de aplicación
- Margen automático 15%
- Valor de reposición

2.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil que según la normativa legal aplicable pueda corresponder directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente al Asegurado, por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, tal y como vienen definidos en la presente póliza, causados a terceros, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, en el desarrollo de la actividad asegurada.

Dentro siempre de los límites fijados en esta Póliza, correrán por cuenta del Asegurador:

- El abono a los perjudicados o sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad Civil del Asegurado de acuerdo a las garantías contratadas.
- La defensa y fianzas tal y como se recoge en el apartado siguiente de Riesgos Cubiertos.

Esta póliza tendrá un carácter anual renovable desde el inicio del contrato y durante todo el periodo que dure la adjudicación.

Las actividades a contemplar serán como mínimo las siguientes:

- Gestión y explotación de la Depuración de Aguas Residuales e instalaciones asociadas en el sistema de colectores (aliviadero, bombeos, conducciones, etc.).
- Proyección, dirección, construcción, instalación, reparación y mantenimiento de las obras de ingeniería necesarias para el ejercicio de su actividad.
- Instalación, conservación, mantenimiento de las instalaciones de redes de saneamiento.

Las garantías a contratar serán como mínimo:

2.3.1 Responsabilidad Civil de Explotación (operación y mantenimiento):

Para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de la actividad de operación y mantenimiento de las instalaciones, propiedad y uso de las mismas, así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder. Asimismo, deberá cubrir la responsabilidad subsidiaria de Contratistas y subcontratistas que intervengan en la explotación además del adjudicatario.

La responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias, por la realización de los trabajos objeto del contrato, durante su ejecución, así como los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc..) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.

La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

Los Daños causados a terceras personas que ocasionalmente y con autorización, se encuentren en los recintos de las instalaciones, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

Las responsabilidades imputables al Asegurado:

- Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga y recogida, transporte distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
- Con ocasión del empleo de maquinaria, grúas vehículos o utillaje de uso industrial.
- Responsabilidad cruzada, entendiéndose por tal la que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales ocasionados por el Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros contratistas independientes o por subcontratistas de estos últimos, así como los producidos a sus bienes, maquinaria y equipos.
- Los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro deberá amparar las consecuencias de los daños materiales ocasionados a las partes no afectadas directamente por dichas obras o trabajos.

El Asegurador, asumirá la defensa del Asegurado, frente a la reclamación del perjudicado, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable, en un siniestro cubierto por la póliza.

La responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción de los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

Se deberá amparar la responsabilidad civil patronal con un sublímite por víctima no inferior a 240.000 € por víctima.

2.3.2 Responsabilidad Civil Patronal

Por los daños personales sufridos por los trabajadores en nómina, en prácticas, cursillista, en formación o empleados a través de la empresa de trabajo temporal.

Subsidiariamente por los daños personales sufridos por los empleados de los contratistas o subcontratistas.

Por los daños corporales sufridos por el personal con contrato mercantil que actúe bajo la supervisión y tutela del Asegurado en un proyecto concreto.

2.3.3 Responsabilidad Civil Post Trabajos.

La responsabilidad civil del Asegurado por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, causados a terceros por las obras o trabajos objeto de la actividad del Asegurado, con posterioridad a la fecha de terminación o entrega de dichas obras o trabajos.

Reclamadas durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de terminación de la misma.

2.3.4 Responsabilidad Civil por contaminación Súbita y Accidental

La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales, y sus perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada.

Estas pólizas tendrán un carácter anual renovable desde el inicio del contrato y durante todo el periodo que dure la adjudicación.

Comprenderá al menos la Contaminación Asegurada que tenga su origen en alguno de los siguientes hechos:

- a) Incendio, explosión o caída de rayo.
- b) Operaciones de carga y descarga.
- c) Derrame o pérdida de fluidos, que sea consecuencia de rotura o avería de instalaciones o partes de instalaciones.
- d) Dispersión de la masa de residuos producidos, ya sea por pérdida de estabilidad o por desbordamiento, desmoronamiento, deslizamiento o rotura de tolvas o contenedores, invadiendo dichos residuos la superficie de terrenos que queden fuera de los límites del recinto de la instalación asegurada.
- e) Emanación de gases, pudiendo limitarse en este caso la cobertura a la responsabilidad por los daños corporales que cause la emanación.
- f) Pérdidas o falta de estanqueidad de recintos, vasos, conductos, canalizaciones, etc. a consecuencia de inadecuada construcción, ineficiencia o deterioro o por daño causado por operaciones u otros agentes.

La cobertura será eficaz cualquiera que sea el plazo transcurrido entre el inicio de las emisiones y el descubrimiento de la contaminación asegurada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para "Delimitación temporal de la cobertura" que son el periodo de contrato de explotación, y hasta 24 meses después de su vencimiento o finalización.

2.3.5 Responsabilidad Civil Locativa

Derivada del uso y ocupación de inmuebles propiedad de terceros.

2.3.6 Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos a Motor no propios.

Subsidiariamente por la circulación de vehículos terrestres de motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales el mismo Asegurado no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

2.3.7 Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.

Subsidiariamente, por la responsabilidad civil del Asegurado por hechos derivados de la actuación de sus contratistas o subcontratistas.

2.3.8 Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad civil profesional del personal técnico, titulado y cualificado empleados de la empresa asegurada, por daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales así como los daños patrimoniales primarios, causados a terceros, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos al asegurado.

Esta cobertura se refiere exclusivamente a reclamaciones de terceros, y no a los daños que se ocasionen a los bienes e instalaciones propiedad del Asegurado.

Queda totalmente excluida la responsabilidad civil profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada.

2.3.9 Bienes de Empleados

Daños Materiales a los efectos personales de los empleados del asegurado, incluidos los vehículos en reposo, propiedad de los mismos dentro de los recintos propiedad del tomador y/o asegurado.

2.3.10 Garantía para RC derivada de UTEs (Uniones Temporales de Empresas)

Si los trabajos se encuentran repartidos según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos de construcción o montaje, el asegurador responderá únicamente de los daños que haya ocasionado el asegurado, hasta el total de la suma asegurada.

Si no se encuentran repartidos en el asentido anteriormente mencionado, el asegurador indemnizará en función de la cuota que corresponda a la participación del asegurado en la UTE.

Si no existiere tal reparto se considerará como parte proporcional la que corresponda al número de participantes en la UTE.

2.3.11 Garantía de Defensa

La defensa del asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable, a cuyo efecto el asegurador designará los letrados y procuradores que defenderán a aquel.

La defensa del asegurado por los abogados y procuradores en los procedimientos que se les siguiera aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

En los procedimientos criminales que se deriven de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado, si así lo solicita, podrá llevar a cabo la defensa de los inculcados, previa autorización de la compañía.

La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

2.3.12 Liberación de gastos.

Dentro del límite general

2.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil y/o de la Responsabilidad Medioambiental que, directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente pueda corresponder al Asegurado, como consecuencia de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Personal, Daño Material y los Perjuicios Consecuenciales derivados de los mismos, se ocasionen a un Tercero y/o a bienes de dominio público y/o a Reclamación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007 y/o a una Normativa Medioambiental

2.4.1 Riesgos cubiertos.

Responsabilidad Medioambiental

Se garantizan las consecuencias económicas y/o el coste de las obligaciones derivadas de un Daño Medioambiental y/o una Amenaza Inminente de Daños originados en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo, y que sean a consecuencia de:

Reparación primaria, complementaria y compensatoria

Los Gastos de Reparación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro y que sea imputable al Asegurado conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre Responsabilidad Civil Medioambiental y/o una Normativa Medioambiental.

Gastos de Prevención

Los Gastos de Prevención en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Gastos de Evitación

Los Gatos de Evitación en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Responsabilidad Civil por Contaminación

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Período de Seguro por Daños Personales, Daños Materiales y los Perjuicios Consecuenciales de los mismos, ocasionados a un Tercero como consecuencia de una Contaminación originada en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo.

Asimismo, quedan cubiertos bajo esta garantía los Gastos de Emergencia incurridos por el Asegurado tal y como se definen en la presente Póliza.

Gastos de Limpieza

Gastos de Limpieza fuera de las situaciones propias.

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Material y/o Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo.

Gastos de Limpieza en situaciones propias

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Contaminación originados en, sobre o bajo las Situaciones de Riesgo y que dicha Contaminación sea consecencial de un hecho súbito y accidental, siempre y cuando se notificase dicha contaminación al correspondiente organismo público, de conformidad con las leyes medioambientales aplicables durante el período del seguro.

Gastos derivados de un Siniestro

Serán por cuenta del Asegurador:

- Defensa y Fianzas: Los gastos de defensa, investigación, peritación o apelación derivados de una Reclamación, así como los gastos de oposición a cualesquiera pretensiones de la Administración Pública competente en relación al alcance o extensión de los Gastos de Reparación conforme a la Ley 26/2006, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y/o leyes locales equivalentes.
- Las costas y gastos judiciales, extrajudiciales o administrativo inherentes al Siniestro y/o a la Reclamación, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la Reclamación esté cubierto por la Póliza.
- Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en Póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual responsabilidad cubierta por la Póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual responsabilidad civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.

Gastos de Restauración/Sustitución

Todos los costes razonables y necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado el consentimiento previo por escrito del asegurador, consentimiento que éste no podrá denegar o retrasar injustificadamente-, con el objeto de reparar, rehabilitar o reemplazar bienes Inmuebles o muebles para devolverles sustancialmente al mismo estado que se encontraban con anterioridad a la realización de los gastos de limpieza. Los gastos de restauración no incluirán los costes asociados a mejoras o acondicionamientos.

Garantías Adicionales Cubiertas

- Extensión para Tratamiento de Aguas: Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo provocada por cualquier hongo o materia bacteriana que se produzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de un hongo vivo.
- Tanques Subterráneos: A efectos de esta Garantía Adicional y en derogación parcial de la exclusión de Tanques de Almacenamiento Subterráneo, se incluye cualquier Tanque de Almacenamiento Subterráneo dentro de las Situaciones de Riesgo que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - Antigüedad de la última prueba de estanqueidad superada de manera satisfactoria, cuando sea legalmente exigible: máximo 5 años.
 - Antigüedad máxima del tanque: 20 años.
 - Capacidad máxima: 30.000 litros.

3 CONDICIONES COMUNES A LAS PÓLIZAS REQUERIDAS

- 1) El contratista queda obligado a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario de los seguros la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas y, en caso de siniestro, a prestarles su asistencia y asesoramiento.
- 2) Asimismo, dará cumplimiento al contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para su correcto desarrollo, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.
- 3) La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

-NO MÁS CLÁUSULAS-

ANEJO Nº1 TABLA RESUMEN DE COBERTURAS

GARANTÍAS COBERTURA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	LÍMITES
Cobertura básica	100 %
Desembolsos complementarios: Medidas de la autoridad o el asegurado para cortar o extinguir el siniestro, impedir su propagación o aminorar consecuencias. Transporte de los bienes siniestrados en caso de siniestro. Menoscabo que sufran los bienes a consecuencias de la aplicación de las medidas anteriores. Valor de los bienes desaparecidos en caso de siniestro.	100 %
Coberturas adicionales:	
- Desescombro, demolición, desmantelamiento, apuntalamiento, traslado de restos, tasas de vertedero.	150.000 €
- Desembarre y extracción de lodos, gastos de limpieza y reparación.	150.000 €
- Obtención de permisos y licencias para reconstruir los bienes dañados.	150.000 €
- Asistencia de bomberos, gastos de extinción y salvamento.	150.000 €
- Gastos de salvamento y reembolso de los costes desembolsados para aminorar el siniestro.	150.000 €
Otras garantías:	
- Bienes del personal de la empresa	60.000 €
- Archivos, planos, ficheros, títulos, valores	150.000 €
- Honorarios de profesionales	150.000 €
- Vehículos en reposo	150.000 €
- Bienes temporalmente desplazados	150.000 €
- Bienes del tomador/asegurado en poder de terceros	150.000 €
- Bienes de terceros en depósito	150.000 €
- Bienes durante construcción, instalación y montaje	150.000 €
- Daños eléctricos ocasionados a los bienes asegurados	300.000 €
- Robo y expoliación (por siniestro y situación)	300.000 €
Otras prestaciones:	
- Margen automático sobre las sumas aseguradas	20 %
- Compensación de capitales	Incluido
- Errores u omisiones	Incluido
Formas de aseguramiento	
- Valor de reposición	Incluido
GARANTÍAS COBERTURA DE SEGUO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
Responsabilidad Civil de explotación:	3.000.000 € por siniestro/año/EDAR
- General de la actividad	Incluido
- Transporte, carga y descarga	Incluido
- Subsidiaria del contratista y subcontratistas	Incluido
- Responsabilidad Civil cruzada y únicamente para daños cruzados:	Incluido
- Responsabilidad Civil Explotación	Incluido
- Responsabilidad Civil Patronal	Incluido
- Sublímite por Víctima Patronal	240.000 €
- Responsabilidad Civil Productos	Incluido
- Responsabilidad Civil Profesional	Incluido
- Bienes de Empleados	100.000 € por Siniestro
- Responsabilidad Civil Post-Trabajos	Incluido
- Contaminación Súbita y Accidental	Incluido
- Defensa y Fianzas	Incluida dentro del límite general
- Liberación de Gastos	Incluida dentro del límite general
GARANTÍAS COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN	
- Responsabilidad Civil de contaminación accidental y gradual (Límite agregado para todas las coberturas).	3.000.000 € por siniestro/año/EDAR
- Responsabilidad Medioambiental	Incluido
- Gastos de Reparación (primaria, complementaria y compensatoria)	Incluido
- Gastos de Prevención	Incluido
- Gastos de Evitación	Incluido
- Responsabilidad Civil por Contaminación	Incluido
- Responsabilidad por Actividades fuera de las situaciones de riesgo	Incluido
- Gastos de Limpieza de situaciones de terceros	Incluido
- Gastos de Limpieza de situaciones propias	Incluido
- Gastos derivados de un Siniestro	Incluido
- Tanques Subterráneos	Incluido
- Defensa y Fianzas	Incluido

ANEJO Nº2 RELACIÓN CON PRECIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS A ASEGURAR

EDAR ARENAS DE CABRALES

Se incluyen las siguientes instalaciones:

- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arenas de Cabrales

Las georreferencias de las instalaciones son las siguientes:

DENOMINACIÓN	SISTEMA	HUSO	COORDENADA X	COORDENADA Y
EDAR ARENAS DE CABRALES	ETRS 89	30	354.040	4.495.660

La valoración de las instalaciones diferenciando el continente del contenido es el siguiente:

CONTINENTE	
Estación depuradora	1.534.535,50 €
TOTAL	1.534.535,50 €

CONTENIDO	
Estación depuradora	1.976.635,14 €
Herramientas, equipaciones y medios auxiliares	55.000,00 €
TOTAL	2.031.635,14 €

CONTINENTE	1.534.535,50 €
CONTENIDO	2.031.635,14 €
TOTAL	3.566.170,64 €

EDAR PANES

Se incluyen las siguientes instalaciones:

- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Panes

Las georreferencias de las instalaciones son las siguientes:

DENOMINACIÓN	SISTEMA	HUSO	COORDENADA X	COORDENADA Y
EDAR PANES	ETRS 89	30	372.282	4.798.510

La valoración de las instalaciones diferenciando el continente del contenido es el siguiente:

CONTINENTE	
Estación depuradora	2.020.189,37 €
TOTAL	2.020.189,37 €

CONTENIDO	
Estación depuradora	851.436,96 €
Herramientas, equipaciones y medios auxiliares	15.000,00 €
TOTAL	866.436,96 €

CONTINENTE	2.020.189,37 €
CONTENIDO	866.436,96 €
TOTAL	2.886.626,33 €

EDAR BENIA DE ONÍS E INSTALACIONES ASOCIADAS

Se incluyen las siguientes instalaciones:

- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benia de Onís
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Benia Este y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Benia Oeste y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Villar y tubería de impulsión

Las georreferencias de las instalaciones son las siguientes:

DENOMINACIÓN	SISTEMA	HUSO	COORDENADA X	COORDENADA Y
EDAR BENIA DE ONÍS	ETRS 89	30	339.781	4.800.109

EBAR BENIA ESTE	ETRS 89	30	340.596	4.799.780
EBAR BENIA OESTE	ETRS 89	30	339.993	4.800.014
EBAR VILLAR	ETRS 89	30	339.438	4.800.371

La valoración de las instalaciones diferenciando el continente del contenido es el siguiente:

CONTINENTE	
Red tuberías impulsión	48.821,02 €
Estaciones de bombeo	96.351,46 €
Estación depuradora	280.898,62 €
TOTAL	426.071,10 €

CONTENIDO	
Estaciones de bombeo	91.585,45 €
Estación depuradora	391.300,11 €
Herramientas, equipaciones y medios auxiliares	10.000,00 €
TOTAL	482.895,56 €

CONTINENTE	426.071,10 €
CONTENIDO	482.895,56 €
TOTAL	908.966,66 €

EDAR LA FRANCA E INSTALACIONES ASOCIADAS

Se incluyen las siguientes instalaciones:

- Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Franca
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales de La Franca
- Aliviadero de La Franca
- Aliviadero Colombres Oeste
- Estación de Bombeos de Aguas Residuales / Aliviadero Colombres Este
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales / Aliviadero El Peral
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales Bustio
- Las siguientes redes de tubería de impulsión:
 - Tramo de impulsión de Fundición dúctil de diámetro 200 mm desde Aliviadero EBAR Colombres Este hasta pozo de rotura.
 - Tramo de impulsión de Fundición dúctil de diámetro 150 mm desde Aliviadero EBAR El Peral hasta pozo de rotura.
 - Tramo de impulsión de Fundición dúctil de diámetro 200 mm desde EBAR La Franca hasta pozo de rotura.
- Las siguientes redes de colectores:
 - Tramo de colector de PVC de diámetro 315 mm que comunica el aliviadero Colombres Oeste con el interceptor general.
 - Tramo de colector de PVC de diámetro 315 mm que comunica el aliviadero La Franca con el interceptor general.
 - Tramo de colector de Hormigón Armado de diámetros 300mm y 400 mm que comunica el pozo de rotura de la impulsión procedente del Aliviadero EBAR de Colombres Este con el Aliviadero EBAR El Peral.
 - Tramo de colector de Hormigón Armado de diámetro 400 mm que comunica el pozo de rotura de la impulsión procedente del Aliviadero EBAR El Peral con la EBAR de La Franca.
 - Tramo de colector de Hormigón Armado de diámetro 400 mm que comunica el pozo de rotura de la impulsión procedente de la EBAR de La Franca con la EDAR de La Franca.

Las georreferencias de las instalaciones son las siguientes:

SISTEMA ETRS89

HUSO 30

INSTALACIÓN	COORDENADAS	
EDAR La Franca	X	371880
	Y	4805310
EBAR La Franca	X	372076
	Y	4805323
Aliviadero Colombres Oeste	X	375567
	Y	4803457
Aliviadero La Franca	X	372195
	Y	4805113
Aliviadero-EBAR Colombres Este	X	376900
	Y	4803541
Aliviadero-EBAR El Peral	X	373934
	Y	4804380
EBAR Bustio	X	376900
	Y	4803541

La valoración de las instalaciones diferenciando el continente del contenido es el siguiente:

INSTALACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
EDAR La Franca	1.500.000,00 €	800.000,00 €
EBAR La Franca	200.000,00 €	50.000,00 €
Aliviadero Colombres Oeste	150.000,00 €	8.500,00 €
Aliviadero La Franca	140.000,00 €	12.000,00 €
Aliviadero-EBAR Colombres Este	150.000,00 €	65.000,00 €
Aliviadero-EBAR El Peral	150.000,00 €	65.000,00 €
EBAR Bustio	75.000,00 €	65.000,00 €
Colectores e impulsiones	535.000,00 €	

TOTAL CONTINENTE	2.900.000,00 €
TOTAL CONTENIDO	1.065.500,00 €
IMPORTE TOTAL	3.965.500,00 €

ANEJO Nº3 CUESTIONARIO ESPECÍFICO PLANTAS DEPURADORAS AGUAS RESIDUALES